

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 LABORAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

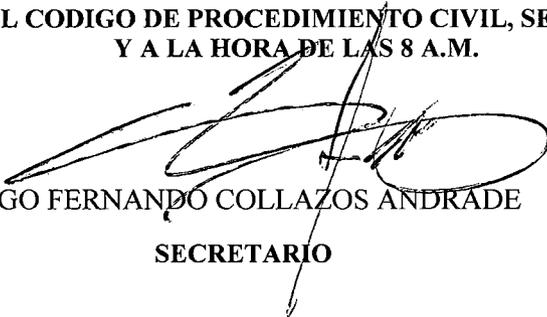
TRASLADO No. **064**

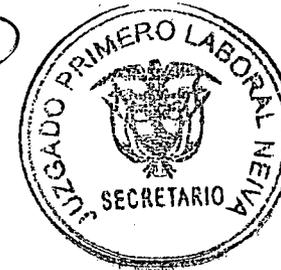
Fecha: **27/10/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2018 00649	Ordinario	JUAN PABLO LOPEZ REBELLON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	27/10/2021	29/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **27/10/2021** Y A LA HORA DE LAS **8 A.M.**

  
DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE  
SECRETARIO



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES 41001310500120180064900

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO <rosariovargast@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 10:52 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ozkrpolania@hotmail.com <ozkrpolania@hotmail.com>;  
yolegalsas@gmail.com <yolegalsas@gmail.com>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;  
Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Apreciados Doctores

Actuando en calidad de procuradora judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que interpongo Recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto que aprueba la Liquidación de Costas, de fecha 25 de agosto de 2021, notificado por estado el día 27 de agosto del mismo año, lo que realizo dentro del término legal, ya que lo anterior, se solicita dentro del término de ejecutoria de la providencia que es de 3 días, los que vencen el miércoles 01 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

*Lucia del R Vargas T*

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO  
Cédula de Ciudadanía 36.175.987 de Neiva

282

**ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA**  
**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**  
Abogadas U. Externado de Colombia

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E.

S.

D.

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RAD: 41001310500120180064900**

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41912 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de procuradora judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que interpongo Recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto que aprueba la Liquidación de Costas, de fecha 13 de octubre de 2021, notificado por estado el día 14 de octubre del mismo año, lo que realizo dentro del término legal.

**FUNDAMENTOS PARA SOLICITAR LA REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA**

El juzgado por secretaria fijó las agencias en derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada Colfondos S.A. y Colpensiones por partes iguales, \$1.000.000.

También se indicaron las agencias en derecho de segunda instancia a cargo de Porvenir S.A., respecto de las cuales no interpongo recurso

De igual manera, el juzgado dictó auto de fecha 13 de octubre de 2021 que dice:

**SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366, num 1 del Código General del Proceso

Igualmente **SE ORDENA** Que una vez cause ejecutoria del presente auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.

En primer lugar debo manifestar que la condena en costas de segunda instancia fijada por el Tribunal Superior de Neiva, no la estamos discutiendo, ya que nos encontramos conformes a dicha condena

Teniendo en cuenta lo anterior Colfondos S.A. fue condenada a la suma de \$.500.000 en primera instancia

La providencia antes mencionada en mi criterio se debe revocar, ya que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías S.A. concilió el proceso de la referencia, el día 22 de enero de 2020, el juzgado aceptó la ineficacia de traslado sin condena en costas y mediante auto dispuso aceptar la propuesta de Conciliación hecha por la apoderada de Colfondos S.A.

De igual manera el juzgado dispuso la terminación del proceso respecto de la parte demandada Colfondos S.A., sin condena en costas

El acta de audiencia del 22 de enero de 2020, en la parte resolutive, en su numeral **cuarto**, declara no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, aunque Colfondos ya había conciliado y en el numeral **quinto** se condenó en costas por partes iguales a Colfondos S.A. y Colpensiones en favor del actor, lo cual no es procedente ya que como indiqué antes Colfondos ya había conciliado el proceso, se había terminado el proceso respecto de él y como apoderada de Colfondos S.A. me había retirado del recinto

Aclaro que el 28 de enero de 2020, solicité mediante memorial al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, la corrección del acta de audiencia del 22 de enero de 2020, ya que nos condenaron en costas, cuando no hacíamos parte del proceso.

El día 17 de febrero de 2021, le manifesté al Tribunal Superior de Neiva que no apelé la providencia, y que sin embargo el juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva se equivocó en la parte final y nos condenó en costas

Por lo anterior, envié adjunto al presente recurso, el memorial dirigido al juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, donde solicito la corrección del acta y copia del memorial enviado al Tribunal Superior de Neiva, con copia del correo de envío y recibido, con lo que acredito su entrega

### **PRETENSIONES**

1.- Se revoque el auto que aprueba la liquidación costas de fecha 13 de octubre de 2021, notificado por estado el día 14 de octubre del mismo año, y en su lugar Colfondos S.A. no sea condenado al pago de costas de primera instancia, ya que existió un error en el acta de audiencia del 22 de enero de 2020, porque Colfondos había conciliado y no era parte del proceso.

2.- En caso de no reponerse el auto mencionado, solicito se envíe al superior para que resuelva la impugnación, ya que se solicitó en subsidio la apelación del auto.

283

Señor juez

*Lucía del Rosario Vargas Trujillo*

**LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**

C.C. No. 36.175.987 de Neiva

T.P. No. 41.912

**ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA**

**LUCIA DEL ROSARIO VARGA**

Abogadas U. Externado de

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE317413 No. Anexos: 0  
Fecha: 28/01/2020 Hora: 10:14:45  
Dependencia: Juzgado 1 Laboral Del Circuito Ne  
DESCRIP: ELI RAD 2018 649 JUAN PABLO  
CLASE: RECIBIDA

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E.

S.

D.

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RAD: 2018-649**

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41912 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y respetuosa me permito solicitarle corregir el acta de audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. celebrada el día 22 de enero del año que avanza, como quiera que en el numeral QUINTO del resuelve de la mencionada acta, se ordenó por error condenar en costas a COLFONDOS S.A. cuando ésta ya no era parte del proceso de la referencia toda vez que se declaró en la conciliación, la ineficacia del traslado del señor **JUAN PABLO LOPEZ** a dicho fondo, sin condena en costas.

Señor juez

*Lucia Vargas T.*  
**LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**

C.C. No. 36.175.987 de Neiva

T.P. No. 41.912

1

284

**ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA**  
**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**  
*Abogadas Universidad Externado de Colombia*

Honorables Magistrados ✓  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR  
Neiva.

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN PABLO LÓPEZ REBELLON, CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICADO 41001-31-05-001-2018-0649-01

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.175.987 expedida en Neiva, portadora de la tarjeta profesional número 41.912 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de procuradora judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de manera atenta manifiesto a ustedes, que no apele la providencia, porque se acepto la conciliación sin condena en costas.

Sin embargo hago claridad en que el Juzgado se equivocó en la parte final del acta, porque a pesar de haber colocado en el inicio del acta que se aprobaba la conciliación, en la parte final, erradamente coloca que costas a favor del demandante y en contra de porvenir y Colfondos, cuando en realidad era en contra de porvenir y colpensiones, porque así solicitó la parte demandante que se aclarara la sentencia porque se había condenado en costas a colfondos cuando era porvenir, y luego al aclarar el auto, equivocadamente en el acta dice que costas a cargo de porvenir y

COLFONDOS, cuando ya el proceso contra mi representada estaba terminado y sin costas.

Honorables Magistrados.

*Lucia del Rosario Vargas Trujillo*

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**

**C.C. No. 36.175.987 de Neiva.**

**T.P. No. 41.912 del C.S. de la J.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 41001310500120180064901

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO <rosariovargast@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 10:38 AM

Para: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ozkrpolania@hotmail.com  
<ozkrpolania@hotmail.com>; yolegalsas@gmail.com <yolegalsas@gmail.com>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co  
<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

Memorial Juan Pablo López Rebellon 17 de febrero de 2021.pdf

Apreciados Doctores

De manera atenta y respetuosa y en mi calidad de procuradora Judicial de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías S.A. envío adjunto al presente correo electrónico escrito mediante el cual manifiesto que no apelé la providencia porque se aceptó la conciliación sin condena en costas; sin embargo, hago claridad que el juzgado erradamente colocó al final del acta que se condenaba en costas a Porvenir y Colfondos cuando en realidad era Porvenir y Colpensiones.

El memorial adjunto tiene dos (2) folios.

Cordialmente,

*Lucia del R Vargas T*

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO  
Cédula de Ciudadanía 36.175.987 de Neiva

285

Entregado: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO LOPEZ REBELLON  
CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR S.A. Y  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
41001310500120180064901

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 10:39 AM

Para: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,  
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 41001310500120180064901;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co) ([secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO LOPEZ REBELLON CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES  
Y CESANTIAS, PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
41001310500120180064901

Señores

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E. S. D.

DEMANDANTE: **JUAN PABLO LOPEZ REBELLON**  
DEMANDADO: **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS POREVNIR SA, LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**  
RADICADO: **41001310500120180064901**

**ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante – Huila, portador de la tarjeta profesional No. 204.177 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN PABLO LOPEZ REBELLON**, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.236.182 de Bogotá DC, con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho con el fin de solicitar

#### **PETICIÓN**

**PRIMERO:** Sea remitida copia las actas auténticas del fallo.

**SEGUNDO:** Sea remitida copia del auto que liquida costas y del auto que aprueba las Costas.

**TERCERO:** Sea remitida copia de la constancia de originalidad de los oficios.

#### **NOTIFICACIONES**

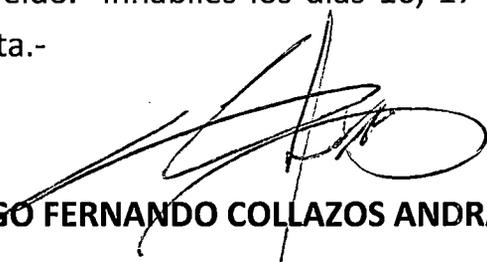
Al suscrito en el centro comercial metropolitano, torre C oficina 302 de la ciudad de Neiva – Huila, al correo electrónico [notificacionesjudicialespcap@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialespcap@gmail.com)

Agradezco su atención,

  
**ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE**  
C.C. 12.210.476 de Gigante – Huila  
T.P 204.177 de C.S. de la J.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE C OFICINA 302**  
TCEL: 3118745333 – EMAIL: [medicinalaboralneiva@gmail.com](mailto:medicinalaboralneiva@gmail.com)  
Página Web: <https://yolegal.com.co>  
**NEIVA - HUILA**

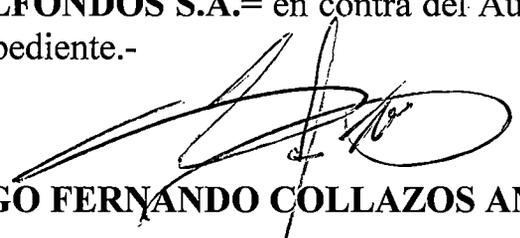
**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Neiva, 21 de Octubre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior, visible a folio **280 vuelto** del expediente.- Oportunamente la apoderada judicial de la demandada =**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**= **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Inhábiles los días 16, 17 y 18 de Octubre /21.- Queda para fijar en Lista.-



**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE**

**Secretario.-**

**CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.-** Neiva, 26 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia propuesto por **JUAN PABLO LOPEZ REBELLON** contra **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** – Rad. 2.018– 00649 - 00, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **27 de Octubre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandante =**JUAN PABLO LOPEZ REBELLON**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la entidad demandada =**VOLFONDOS S.A.**= en contra del Auto de Octubre 13/21- folio **280 vuelto** del expediente.-



**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE**

**Secretario.-**